

CONTRATO No.	062. 08 JUN 2021
FECHA:	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATANTE	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT.:	900.235.058-0
CONTRATISTA	CONSORCIO IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL
NIT.:	901488416-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA YISELLA VERA CHAVEZ
IDENTIFICACIÓN:	28.538.368 de Ibagué – Tolima
SUPERVISOR:	JHONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
VALOR:	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.638.716.870,00) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA, EN LA CUAL SE DETALLA EL VALOR DE CADA ÍTEM. EL 10% RESTANTE, SE PAGARÁ UNA VEZ SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA.
PLAZO:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN AMBIENTAL, RELACIONADAS CON EL TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO PARTE DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS EN EL ÁMBITO REGIONAL, Y LA ELABORACIÓN DE PLANES REQUERIDOS POR LOS MUNICIPIOS VINCULADOS AL GESTOR.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, representada legalmente por **JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.443 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.828.207 expedida en la ciudad de Ibagué -Tolima en calidad de Director Técnico, quien para efectos del presente contrato se



S.A. E.S.P. Oficial



denominará el **SUPERVISOR**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL**, con Nit. 901488416-3, representada legalmente por **ANA YISELLA VERA CHAVEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.538.368 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios como consecuencia del proceso de Licitación Pública No. 001 de 2021 adelantado, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que, en virtud de las funciones del Gestor, consagradas en el Decreto 1425 de 2019 se hace necesario contratar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Ambiental, relacionadas con el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos y la elaboración de planes requeridos por los municipios vinculados al Gestor. **TERCERA:** Que en virtud de lo anterior, **LA EMPRESA** requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo las actividades contempladas en el Plan Ambiental, relacionadas con el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos y la elaboración de planes requeridos por los municipios vinculados al Gestor. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma de actividades, Estudios Previos, Análisis del Sector y el Aviso de conformidad con el artículo 224 del Decreto 19 de 2012, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, manifestando a la Licitación Pública como regla general, rigiéndose por el ordenamiento constitucional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1882 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas reglamentaria, civiles y comerciales que la complementen, adicione o reglamente. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Licitación Pública. **SÉPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.1.1, 2.2.1.2.1.3.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante Licitación Pública. **OCTAVA:** el día 07 de abril de 2021, se realizó la publicación en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso del Proceso de Licitación Pública No. 001 de 2021. **NOVENA:** Que el día 16 de abril de 2021 se realizó la Audiencia Cierren del Proceso y Recibo de Propuestas del Proceso de Licitación Pública No. 001 de 2021, en la cual se recibió Tres (03) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DÉCIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 026 del 19 de abril de 2021, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DÉCIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de la Licitación Pública No. 001 de 2021, producto de ello se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el 21 de abril de 2021. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y Evaluador hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



S.A. E.S.P. Oficial



empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, tiempo dentro del cual se efectuaron observaciones al mismo, dando respuesta a través de la publicación el 29 de abril de 2021. **DÉCIMA TERCERA:** Que el día 29 de abril de 2021, se llevó a cabo la Audiencia de Apertura de la Propuesta del Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación de la Licitación Pública No. 001 de 2021, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la propuesta económica del proponente habilitado, verificando de esta manera los ítems, unidades, cantidades y valores unitarios. **DÉCIMA CUARTA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro de la Licitación Pública No. 001 de 2021 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a la propuesta habilitada y el puntaje obtenido: **1. CONSORCIO IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL** con NIT. 901488416-3 representada legalmente por **ANA YISELLA VERA CHAVEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.538.368 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima. El acta de adjudicación o declaratoria desierta de la Licitación Pública No. 001 de 2021 hace parte integral del presente documento. **DÉCIMA QUINTA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el Contrato de Prestación de Servicios como consecuencia de la Licitación Pública No. 001 de 2021 al proponente **CONSORCIO IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL** con NIT. 901488416-3 representada legalmente por **ANA YISELLA VERA CHAVEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.538.368 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima, mediante Resolución No. 034 del 29 de abril de 2021, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN AMBIENTAL, RELACIONADAS CON EL TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO PARTE DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS EN EL ÁMBITO REGIONAL, Y LA ELABORACIÓN DE PLANES REQUERIDOS POR LOS MUNICIPIOS VINCULADOS AL GESTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** **1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2.** Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL a través del supervisor del contrato. **2.** Ejecutar el proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyos precios se relacionan en la misma. **3.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y no podrá utilizarla ni divulgarla a terceras personas, ni utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del contrato. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la reserva documental, propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de la CONTRATISTA, la EDAT S.A. E.S.P. Oficial ejercerá las acciones legales pertinentes. **4.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto. **5.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **6.** Ejecutar el proyecto con calidad, cantidad y en el tiempo

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



S.A. E.S.P. Oficial



contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución. 7. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si la CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor. 8. Consultar oportunamente y por escrito a la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos del proyecto. 9. Llevar registro fotográfico del inicio y desarrollo del proyecto, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD / DVD. 10. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución del proyecto. 11. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 12. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 13. Constituir y actualizar las pólizas pactadas en el contrato. 14. Responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía. 15. Presentar informe técnico al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 16. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, este último cuando corresponda. 17. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto contratado. 18. Cumplir las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial lo dispuesto en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y 223 del 25 de febrero de 2021, o la que las que las modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada con ocasión a la propagación del virus COVID 19 prorrogada por el Gobierno Nacional bajo Resolución 0002230 del 27 de noviembre de 2020, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos y demás normas complementarias. 19. La contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 20. La contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. 21. Reintegrar a la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente. 22. La contratista

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **23.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, la contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan y que están establecidas de manera detallada dentro del Anexo No. 1 (Anexo especificaciones Técnicas) de los Pliegos de Condiciones Definitivos, que se encuentran publicados en el SECOP, como documento adicional y de manera magnética en las instalaciones de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial. **PARAGRAFO:** las obligaciones específicas descritas se ejecutarán con base en la Oferta Económica presentada por la CONTRATISTA, en su propuesta:

1. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS					
1	FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	CAPACITACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL PROYECTO POR EXPERTO EN RESIDUOS SÓLIDOS.	UND	10	\$3.600.000	\$36.000.000
1,2	PROCESO DE FORMALIZACIÓN	UND	10	\$6.500.000	\$65.000.000
1,3	REGISTRO RUPS- SSPD	UND	10	\$2.800.000	\$28.000.000
2	ACOMPANAMIENTO Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS				
2,1	PLAN OPERATIVO DE RECOLECCIÓN	UND	10	\$18.000.000	\$180.000.000
2,2	PLAN DE UTILIZACIÓN DE ESPACIO DE APROVECHAMIENTO	UND	10	\$4.500.000	\$45.000.000
2,3	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UND	10	\$7.600.000	\$76.000.000
2,4	PORTAFOLIO DE SERVICIOS	UND	10	\$13.000.000	\$130.000.000
3	GESTIÓN COMERCIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA				
3,1	PLAN DE COMERCIALIZACIÓN	UND	10	\$14.000.000	\$140.000.000
4	PUESTA EN MARCHA				
4,1	SUMINISTRO DE BÁSCULA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1074 DE 2017.	UND	10	\$2.000.000	\$20.000.000
4,2	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE APROVECHAMIENTO.	UND	30	\$4.170.000	\$125.100.000



S.A. E.S.P. Oficial



4.3	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL				
4.3.1	BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE FIBRA DE CARBONO	PARES	70	\$128.000	\$8.960.000
4.3.2	PANTALÓN DE JEAN CON REFLECTIVOS Y LOGOS EMPRESA	UND	140	\$45.000	\$6.300.000
4.3.3	CAMISA MANGA LARGA DRILL VULCANO CON REFLECTIVO Y LOGOS DE EMPRESA	UND	140	\$51.000	\$7.140.000
4.3.4	GORRA CON SOLAPA Y LOGO DE LA EMPRESA	UND	70	\$18.500	\$1.295.000
4.3.5	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD ANTIEMPAÑATE	UND	70	\$9.000	\$630.000
4.3.6	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD ANTIEMPAÑANTE	UND	70	\$12.000	\$840.000
4.3.7	TAPABOCAS INDUSTRIAL	UND	210	\$6.800	\$1.428.000
4.3.8	GUANTES DE VAQUETA	PARES	140	\$12.000	\$1.680.000
4.3.9	GUANTES DE NYLON RECUBIERTOS EN NITRILO	PARES	140	\$10.000	\$1.400.000
4.3.10	INSUMOS BOTIQUINES: VENDAS, CURAS, SUERO, MICROPORE, ESPADADRAPO	UND	30	\$210.000	\$6.300.000
SubTotal Producto 1					\$881.073.000
5. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS					
5.1	ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	UND	4	\$55.000.000	\$220.000.000
SubTotal Producto 2					\$220.000.000
6. PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA					
6.1	ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA	UND	2	\$38.000.000	\$76.000.000
SubTotal Producto 3					\$76.000.000
7. PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS					
7.1	ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	UND	5	\$40.000.000	\$200.000.000

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

página 6 de 10

SubTotal Producto 4	\$200.000.000
SubTotal Producto 1+2+3+4	\$1.377.073.000
IVA (19%)	\$261.643.870
COSTO TOTAL PROYECTO	\$1.638.716.870

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrollados principalmente en los municipios indicados en el Anexo Técnico No. 01 y en el Plan Ambiental, que hacen parte integral del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que **LA EMPRESA** realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que **LA EMPRESA** declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A E.S.P. OFICIAL** deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.638.716.870,00) IVA INCLUIDO**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 9764 del 04 de diciembre de 2020, con fuente de financiación PA FIA-SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico. **LA CONTRATISTA** declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra la **CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A E.S.P. OFICIAL** pagara el valor del contrato mediante pagos de actas parciales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de ejecución, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada, en la cual se detalla el valor de cada ítem. El 10% restante, se pagará una vez se acredite el cumplimiento y recibo a satisfacción del 100% de las obligaciones a cargo de la contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PAGO.** Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el Contrato y la presentación de los siguientes documentos: **A.** la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s); **B.** informe(s) y/o producto(s) correspondiente(s); **C.** pronunciamiento del Interventor/supervisor sobre el recibo a satisfacción del (los) informe(s) y/o producto(s) entregado(s) según la(s) actividad(es) a ejecutar; y **D.** el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales. Para el último pago, además de los anteriores documentos se requerirá la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente firmada por parte de la Contratista, del supervisor según se defina y del Vocero y Administrador del Fondo Empresarial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago la contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los



S.A. E.S.P. Oficial



aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago la **CONTRATISTA** debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.** **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL,** respalda la presente contratación mediante el Certificado de Disponibilidad de Recursos - CDR No. 9764 del 04 de diciembre de 2020, con fuente de financiación PA FIA –SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, expedido por el Consorcio Autónomo FIA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio del **DIRECTOR (A) TÉCNICO (A) DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el Pliego de Condiciones de la presente contratación, **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P.** determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía será por el diez (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (06) más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y doce (12) meses más. **D. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **LA CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor (a), se hará constar en acta que suscriban la **CONTRATISTA** y el Supervisor (a). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** **LA CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la **EMPRESA**, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

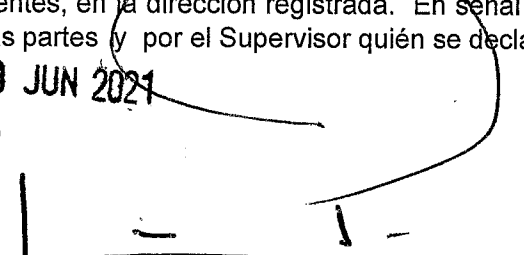
Ibagué – Tolima

página 8 de 10

efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a la **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Secretaria General y Jurídica de la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, previa solicitud escrita por el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y LA **CONTRATISTA** o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, la **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Certificados de Disponibilidad de Recursos CDR expedido por el Consorcio FIA. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. c) Aprobación de las garantías. d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizara conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Secretaria General y Jurídica de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL y LA CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, en la Calle 11 No 3 - 32, edificio Banco de la Republica; LA CONTRATISTA en la Carrera 3ª No. 44-56 Barrio Piedra Pintada Parte Alta de la ciudad de Ibagué - Tolima, Teléfono 3123256335 correo electrónico consorcioi2021@gmail.com. La CONTRATISTA se obliga a informar a LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los **08 JUN 2021**

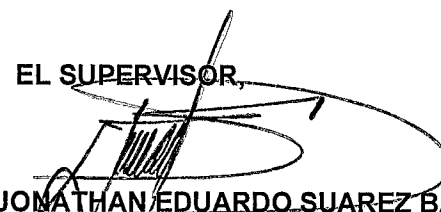
LA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL,


JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA
Gerente EDAT S.A E.S.P. OFICIAL

LA CONTRATISTA,


ANA YISELLA VERA CHAVEZ
Representante Legal
Consorcio Implementación Ambiental

EL SUPERVISOR,


JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
Director Técnico EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyectó: Andrea Ariza Tovar – Aboga Contratista – EDAT S.A E.S.P. OFICIAL
Revisó y aprobó: Viviana Marcela Acosta Leyton – Secretaria General y Jurídica EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL 

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14761996310



(415)7707212489984(8020) 000001476199631 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 8 8 4 1 6 3

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

IMPLEMENTACION AMBIENTAL

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 3 A 44 56 BRR PIEDRA PINTADA PARTE ALTA

42. Correo electrónico

consorcioi2021@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 5 3 0 0 1 4 4 4

CLASIFICACIÓN

45. Teléfono 2

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

Ocupación

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 4 7

14- Informante de exogena

07- Retención en la fuente a título de rent

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

4

61. Fecha

2021 - 05 - 27 / 11 : 27 : 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEZA BRICEÑO GERMAN HONORIO

985. Cargo Gestor III